

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa el despacho aceptar la corrección del trabajo de partición dentro del presente proceso de SUCESION del causante JUAN GOMEZ GOMEZ, presentado por los partidores dentro del término concedido por el juzgado.

Tenemos en este asunto que mediante memorial presentado en fecha 30 de noviembre de 2021, por los apoderados de los herederos reconocidos, solicitaron al despacho corrección del trabajo de partición, sustentando en el escrito que dicho trabajo de partición presentaba ciertos errores puramente aritméticos y dichos errores han ocasionado que las Oficinas de Instrumentos Públicos donde se debe registrar la partición no realice las anotaciones correspondientes.

Mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, se ordenó a los apoderados corregir los errores señalados dentro del proceso, para tal fin se les concedió el término de quince (15) días.

Los apoderados, mediante memorial de fecha 17 de mayo de 2022, presentaron las correcciones del trabajo de partición integrado en un solo escrito, y es por lo anterior que revisado el nuevo trabajo presentado por los apoderados y al no encontrar esta titular ningún impedimento en lo corregido procede a dar aprobación al trabajo de partición dentro del presente proceso.

El presente auto corrige entonces los errores encontrados en el trabajo de partición presentado en fecha 03 de marzo de 2021, el cual corrigió el trabajo presentado el día 13 de marzo de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia ordénese la inscripción de dicha partición en las oficinas correspondientes, con el fin de que los interesados agilicen los trámites necesarios, y una vez en firme esta providencia, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

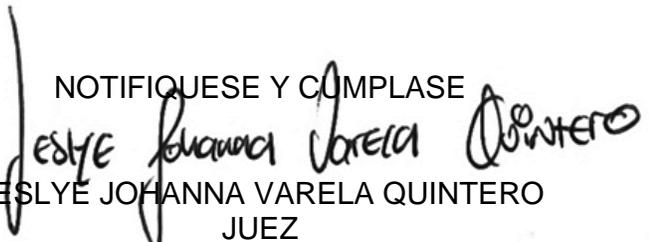
PRIMERO: Aprobar las correcciones del trabajo de partición presentado el 17 de mayo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

TERCERO: INSCRÍBASE, la partición y esta providencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería - Córdoba.

CUARTO: Expídase constancia de ejecutoria por secretaria una vez quede en firme este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ